

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y La FUNDACIÓN EDUARDO PONDAL PARA EL FOMENTO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN La COSTA DA MORTE.

REUNIDOS

MARÍA JESÚS LORENZANA SOMOZA, Conselleira de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 67/2023, del 15 de junio, por lo que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia (DOG nº113, del 15 de junio), actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y por el Decreto 59/2023, del 15 de junio, por lo que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia; y presidenta de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante, GAIN), en virtud del dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

JOSÉ MANUEL MATO MARTÍNEZ, Presidente de la Fundación Eduardo Pondal (en adelante FEP), en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 18 de los correspondientes estatutos de la dicha fundación.

EXPONEN

Que las partes que intervienen suscribieron, con fecha 7 de julio de 2023 un convenio con el objeto de establecer las condiciones de colaboración entre la Agencia Gallega de Innovación y la Fundación Eduardo Pondal para el fomento de vocaciones científicas y tecnológicas en la Costa da Morte.

Que la participación del alumnado a diversas ferias del mes del octubre de noviembre, imposibilitó que se ejecutaran los gastos y pagados en los plazos previstos del convenio.

Que estos hechos motivan la necesidad de modificar el período de gastos y pagados previsto en el convenio.

Por el expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero.-

Formalizar la presente adenda al convenio de 7 de julio de 2023, el fin de modificar el párrafo primero y el primer cuadro de la cláusula quinta del convenio en el que se hace referencia al período de realización de gastos y pagos, sin ninguna otra modificación.

Ninguna de estas modificaciones afecta a la cantidad total recogida en el convenio firmado en 2023 para financiar la Fundación Eduardo Pondal para el fomento de vocaciones científicas y tecnológicas en la Costa da Morte.

Segundo.-

Modificar el párrafo primero y el primer cuadro de la cláusula quinta del convenio quedando redactado de la siguiente forma:

QUINTA: Condiciones de pago

Conforme al estipulado en el artículo 60 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Agencia Gallega de Innovación, efectuará el pago de la cantidad estipulada en el convenio a FEP, una vez comprobada la realización del objeto del convenio y validada la documentación justificativa presentada por la Fundación, conforme lo señalado a continuación:

	AÑO 2023
Presupuesto total	18.000 €
Período de realización de gastos y pagos	01/01/2023 08/11/2023
Fecha límite presentación documentación justificativa	03/11/2023

Y prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Pola Agencia Gallega de Innovación

Pola Fundación Eduardo Pondal

María Jesús Lorenzana Somoza

José Manuel Mato Martínez